



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 17 MAR 2003

Expte. N° 29.940/03

VISTO la necesidad de establecer **las características** que debe reunir el examen de salud obligatorio que deben realizar **los estudiantes** de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Las conclusiones a las que arribara la Comisión Asesora creada por resolución (R) n° 878/03, que propone las características que debe reunir el examen de salud obligatorio y cuyas actas acompañan e integran el Anexo I.

Que la salud y la educación **constituyen** un derecho de todo ser humano que deben ser garantizados y la Universidad de Buenos Aires en su carácter como institución pública, por lo que es **imprescindible** implementar las acciones necesarias a fin de brindar una atención integral, **actuando** en prevención primaria para mejorar la calidad de vida de sus estudiantes.

Que se deben utilizar estudios **epidemiológicos** que permitan tener un diagnóstico de situación de los problemas **prevalentes**, con el objeto de planificar acciones de prevención y promoción **específicas**, tanto en prevención primaria, modificando los factores de riesgo detectados, como en prevención secundaria mediante pruebas de rastreo de patologías que permitan una **detección precoz**.

Que con la realización del examen de salud obligatorio se está cuidando y controlando la salud de la población estudiantil, desarrollando un conjunto de acciones de prevención y promoción, **tendientes** a concientizar sobre la importancia del cuidado de la salud.

Que se deben establecer programas y **campañas** que permitan informar a los alumnos sobre los diferentes riesgos a los que **exponen** ciertos hábitos sociales.

Que se debe controlar el **cumplimiento** de planes de inmunización según los criterios epidemiológicos vigentes

Que resulta **imprescindible** asegurar el empleo racional de los recursos asistenciales con los que cuenta esta Universidad, tanto para los aspectos diagnósticos vinculados con el Examen Obligatorio de Salud como para el

SECRETARÍA DE ASISTENCIA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 29.940/03

-2-

seguimiento posterior de las patologías que eventualmente se detecten.

Lo aconsejado por la Comisión de Bienestar y Extensión Universitaria.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Establecer las pautas a las que se ajustarán los alumnos de esta Universidad para la realización del examen de salud obligatorio y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El examen de salud obligatorio comenzará a implementarse en esta Universidad a partir del mes de julio de 2004 de acuerdo con las pautas que figuran en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Derogar la resolución (CS) n° 648/75 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Salud y Asistencia Social, de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 2.5

COMISION DE BIENESTAR Y EXTENSION UNIVERSITARIA

Mas

SUBSECRETARIO

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL



ANEXO I

- 1) El examen de salud obligatorio se realizará **en la** Dirección de Salud y Asistencia Social a estudiantes con DOS (2) materias **aprobadas**, como mínimo (segundo cuatrimestre del Ciclo Básico Común) y **antes de** la finalización del 2º año de la Carrera respectiva.
- 2) Se citará a los alumnos para realizar el examen, siendo este mecanismo acordado con el Ciclo Básico Común, las Facultades y los Colegios, a fin de regular el flujo de concurrencia, considerando 300 exámenes diarios.
- 3) Se atenderá en la Dirección de Salud y Asistencia Social, los cinco (5) días de la semana, extendiéndose el horario hasta las 19.00 horas.
- 4) Diagrama de implementación.

<u>Primer Día:</u>	1. Registro de datos personales con apertura de HC. 2. Examen de laboratorio. 3. Examen odontológico. 4. Registros de IMC, Agudeza visual, Pr. Art. 5. Entrevista grupal para la ejecución del PERI Duración aproximada estimativa de: una hora cincuenta minutos.
<u>Segundo Día</u>	1. Entrevista psicológica individual . Duración: veinte minutos. 2. Entrevista médica. Duración: quince minutos.

PRIMER DIA

1. Registro de datos personales: Estos serán **completados** por los alumnos, para la apertura posterior de una historia clínica **informatizada**, en la cual constarán los datos de filiación, siendo conveniente **solicitar además** la dirección de correo electrónico. La **informatización** de todos los **datos** permitirá conformar una base de datos de los estudiantes, para contactarse **con** los alumnos y promocionar informaciones preventivas.
2. Examen de laboratorio: Se realizaran las **determinaciones** sanguíneas siguientes como pruebas de rastreo:

- Hemograma completo.
- Glucemia.
- Colesterol total y lectura del **aspecto** del suero.

Otras determinaciones se realizarán a pedido **médico**, según los antecedentes y hallazgos encontrados en el examen clínico.


SECRETARÍA GENERAL



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 29.940/03

-b-

Se podrá realizar, de requerirlo voluntariamente **el** estudiante, serología de VIH y la determinación VDRI..

3. Examen odontológico: Se acuerda realizar un **registro** de examen bucodental en forma sistemática y completa por medio de una **ficha** que conste de odontograma, estado gingivoperidontal y anomalías dentofaciales. Además, de obtenerse una evaluación certera, permitirá la elaboración de datos estadísticos. Ante la detección de patologías que requieran tratamiento, se derivará al estudiante a centros contemplados en su cobertura social, a instituciones universitarias o a centros públicos a determinar.
4. Registros de enfermería:
 - Toma de medidas antropométricas que incluyen peso y altura para efectuar el cálculo de Índice de Masa Corporal (IMC) y diámetro de cintura.
 - Toma de agudeza visual.
 - Toma de presión arterial en **personas** con IMC mayor a 25 y mayores de 30 años, pudiendo **de esta** forma realizar una segunda medición en el examen médico, en un grupo probable de mayor riesgo a fin de establecer seguimiento.
5. Entrevista psicológica grupal:
Para la realización del PERI la Facultad de Psicología prevee la administración grupal de formularios.

NOTA: Se elimina el Catastro Radiológico por **abreugrafía**, quedando la indicación de estudios radiológicos a criterio del médico, en **caso** que los hallazgos clínicos le hagan sospechar probable patología.

SEGUNDO DÍA

Se coordinará dar turnos en horarios consecutivos, **realizándose** primero la entrevista psicológica y luego la entrevista médica.

1. Entrevista psicológica individual: veinte minutos de duración, tomando en consideración la información del PERI.
Ante la detección de patología, queda a cargo de la Facultad de Psicología la notificación al estudiante, y completar el diagnóstico y una eventual derivación para asistencia en unidades de Salud Mental de la Universidad.
2. Entrevista médica: Se acuerda un examen clínico sistematizado con registro de los estudios realizados el primer día y la constancia de haber completado el PERI.



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 29.940/03

-c-

Ante la sospecha clínica de probable patología, se habilita a solicitar los estudios complementarios de diagnóstico pertinentes para su detección, que según la complejidad de éstos y la cobertura social del alumno pueden ser realizados en la Dirección de Salud y Asistencia Social para diagnóstico o derivados a la cobertura respectiva o a los Centros Públicos que se determinen para la atención asistencial.

Es condición obligatoria presentar planes de vacunación completos de Hepatitis B y Tétanos, si presentaran alguna contraindicación o inconveniente, los alumnos deberán presentar por escrito las constancias médicas pertinentes.

Certificado de cumplimiento de examen de salud

- Es entregado por el médico a cada alumno una vez completado todo el examen, remitiéndose en paralelo a la Unidad Académica respectiva, para ser agregado al legajo del alumno.
- El médico está habilitado a no otorgarlo ante:
 - incumplimiento injustificado de algunos de los exámenes y/o requisitos.
 - detección de patología de riesgo para el alumno o para otros, siendo determinado por los profesionales. En estos casos, el alumno tiene un plazo máximo de SEIS (6) meses para presentar los certificados correspondientes de estudios y/o tratamientos realizados, vencido el cual, el alumno deberá realizar nuevamente el examen de salud.